

DECRETO N° 1623

TEMUCO,

23 MAYO 2016

**VISTOS:**

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 4 de mayo del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**


1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 4 de mayo del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma de \$4.102.939 (cuatro millones ciento dos mil novecientos treinta y nueve pesos), correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula segunda del convenio.

3. La empresa Sociedad A y C e Hijo Limitada, se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores las sumas de los valores individuales señalados en la cláusula segunda del convenio, las cuales no serán tributables ni imponibles, a más tardar el día 31 de mayo del año 2016, la cual debe pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que correspondan, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

MRA/c  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO






Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.

4. El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión de fecha 19 de abril del año 2016 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 3 de mayo del año 2016, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 40 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio para ser destinados exclusivamente a los trabajadores individualizados por la Subsecretaría en virtud de la información proporcionada por la Municipalidad y las empresas proveedoras de los servicios.
7. Que en la Circular N° 0038 de fecha 15 de abril del año 2016 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2016, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERA:** Mediante escritura Pública de fecha 8 de abril del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.210, de fecha 21 de abril de 2016, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente.



En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.882, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma de \$ 4.102.939. -, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación:

MES DE ABRIL 2016					
N°	NOMBRE	RUT	DIAS TRAB.	FUNCION	valor proporcional a pago
1	AGUILERA TAPIA GABRIEL ESTEBAN		30	PIONETA	89.194
2	AGUILERA TRONCOSO LUIS ALFREDO		30	PIONETA	89.194
3	AGUILERA TRONCOSO TOMAS		30	PIONETA	89.194
4	ANCACOY CORONADO RAMON ENRIQUE		30	PIONETA	89.194
5	AQUEVEDO AQUEVEDO ANDRES ALBERTO		30	PIONETA	89.194
6	BASCUR FLORES MAURICIO EDUARDO		30	PIONETA	89.194
7	BLATTER KELLER MAX DELICK		30	PIONETA	89.194
8	CALFULEO PRAVIL VICTOR		30	PIONETA	89.194
9	CANIO ANCACOY BENICIO GUILLERMO		30	PIONETA	89.194
10	CONTRERAS PRANAO CESAR ANTONIO		30	PIONETA	89.194
11	CRUCES TOLEDO ALEJANDRO ANDRES		30	PIONETA	89.194
12	FERNANDEZ JARA PEDRO TEOFILO		30	PIONETA	89.194
13	GALLEGOS COÑA MAURICIO ALEJANDRO		30	PIONETA	89.194
14	GAMINAO RIOS GUSTAVO ALADINO		30	PIONETA	89.194
15	HECTOR DAVID SANTIBAÑEZ TOLEDO		30	PIONETA	89.194
16	HUENCHUVIL MANQUEÑIR EUSEBIO		30	PIONETA	89.194
17	HUIRCAN CHEUQUEÑANCO FRANCISCO ABRAHAM		30	PIONETA	89.194
18	HUIRCAN CHEUQUEÑANCO LUIS ESTEBAN		30	PIONETA	89.194
19	LAGOS EPUL JUAN IGNACIO		30	PIONETA	89.194
20	LOPEZ JORQUERA BRAYAN ANDRES		30	PIONETA	89.194
21	MENDEZ ROBERTO DANIEL		30	PIONETA	89.194
22	MILLANIR RUPALLAN CARLOS SEGUNDO		30	PIONETA	89.194
23	MOENA ARIAS DAVID RODRIGO		30	PIONETA	89.194
24	MONTES QUIDEL ROLANDO ERNESTO		30	PIONETA	89.194
25	MONTUPIL HUENUPIL JOSE PATRICIO		30	PIONETA	89.194
26	MONTUPIL HUENUPIL VICTOR HUGO		30	PIONETA	89.194
27	MUÑOZ UNQUEN CRISTIAN MARCELO		30	PIONETA	89.194
28	OBANDO ANCHEO ROLANDO HERNAN		30	PIONETA	89.194



29	OBANDO OBANDO JAIME JAVIER	30	PIONETA	89.194
30	PARRA HUARACAN WILSON FERNANDO	30	PIONETA	89.194
31	PEREZ RIVAS JAVIER RODRIGO	30	PIONETA	89.194
32	PICHUN CATRIL SEGUNDO ANSELMO	30	PIONETA	89.194
33	PRADO MONTECINOS SERGIO PABLO	30	PIONETA	89.194
34	QUIDEL QUIDEL ARNOLDO	30	PIONETA	89.194
35	SAEZ TORO ARTURO GERARDO	30	PIONETA	89.194
36	SEPULVEDA SANDOVAL LUIS ALBERTO	30	PIONETA	89.194
37	TROPA YANQUIN OSVALDO DAVID	30	PIONETA	89.194
38	VERDUGO GARRIDO MANUEL ALEJANDRO	30	PIONETA	89.194
39	ZAPATA BRIONES JORGE ADOLFO	30	PIONETA	89.194
40	ZAPATA BRIONES PABLO ANDRES	30	PIONETA	89.194
41	ISMAEL REBOLLEDO	30	PIONETA	89.194
42	LUIS MONTECINOS	14	PIONETA	41.624
43	JOAQUIN GAJARDO	30	PIONETA	89.194
44	JAVIER MARIPIL	14	PIONETA	41.624
45	JOSE CIFUENTES	14	PIONETA	41.624
46	FLAVIO RIVAS	13	PIONETA	38.651
47	GALLEGOS TAPIA LUIS	13	PIONETA	38.651
48	CRISTIAN HUENUQUEO	13	PIONETA	38.651
49	MANUEL SAEZ	13	PIONETA	38.651
50	JORGE MUÑOZ	13	PIONETA	38.651
51	AQUILES ALVAREZ	13	PIONETA	38.651
				<b>4.102.939</b>

**TERCERA:** Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula anterior, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán tributables ni imponibles, en su totalidad a más tardar el día 31 de mayo de 2016. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

**CUARTA:** Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

**QUINTA:** El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios



referido en la clausula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.

**SEXTA:** La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 8 de abril del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CR caqVPSbCYP.

**SÉPTIMA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368, de la misma fecha.-

**OCTAVA:** El representante de la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, deberá autorizar su firma ante notario.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]*  
JCB/HLA/CJP

Firmó únicamente ante mí don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SAEZ**, C.N.I.Nº 7.882.805-6, en representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, RUT. 76.554.278-2, según consta de contrato social de fecha 15/10/2015, suscrito conforme a la ley 20.659, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica N° CRWd5H9Ck6eY. Temuco, 18 de Mayo de 2016.-

